



CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, COMISARIO GENERAL LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, ASISTIDO POR EL COMISARIO JEFE ISRAEL BENITEZ LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL; LICENCIADA PAULINA SALAZAR PATIÑO, SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE DELITO; MAESTRA MARCELA FIGUEROA FRANCO, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL; Y EL COMISARIO JEFE DOCTOR H.C. HERMENEGILDO LUGO LARA SUBSECRETARIO DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN POLICIAL, EN LO SUCESIVO "LA SSC CDMX", Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS, AMESPRES A.C., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOEL RODRÍGUEZ NAVARRO DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES A.C.; EN LO SUCESIVO "AMESPRE" A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA SSC CDMX"

I.1 La Ciudad de México es una entidad federativa integrante de la federación, sede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados, los cuales integran la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y artículos 2, 4, 7 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2 La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracciones I, II, y XI, 16 fracción XVI y último párrafo y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y artículo 7 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3 Las instituciones de seguridad ciudadana son de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas, según lo estipulado en el artículo 42 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y artículo 4 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

I.4 El artículo 32, apartado A, numeral 1, y apartado c numeral 1, incisos c) y k) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que una de las facultades del Jefe



de Gobierno de la Ciudad de México es dirigir las instituciones de seguridad ciudadana de la entidad, así como nombrar y remover libremente a la persona servidora pública que ejerza el mando directo de la fuerza pública en la Ciudad de México, así como en lo establecido por el artículo 16 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7, 10 y 17 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y los artículos 6 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

1.5 De conformidad con el artículo 3 fracciones I, VIII y XXVII bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, le corresponde entre otras atribuciones, realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de derecho, las libertades, la paz y el orden público; celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su competencia, con autoridades de la Ciudad de México, de la federación, de las entidades federativas y municipales y en el marco del sistema nacional y los acuerdos de colaboración con las alcaldías, en materia de seguridad ciudadana, así como regular, operar y administrar los centros penitenciarios, centro de sanciones administrativas y de integración social, centros especializados y de acción cívica.

1.6.- Que el **Comisario General Licenciado Pablo Vázquez Camacho**, en su calidad de Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México tiene la capacidad jurídica y cuenta con facultades para celebrar y firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción VI de la Ley de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

1.7.- Que de conformidad con el artículo 3 fracciones I, VIII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México le corresponde, realizar en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, preservar las libertades, el orden y la paz públicos; celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su competencia en el marco del Sistema Nacional, así como las Bases de Colaboración con las Alcaldías en materia de Seguridad Ciudadana, y las demás que le atribuyan las disposiciones aplicables.

1.8.- Que el **Comisario Jefe Israel Benítez López**, en su carácter de Subsecretario de Operación Policial, cuenta con capacidad jurídica y facultades para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción XII y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

1.9.- Que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Subsecretaría de Operación Policial, tiene entre otras atribuciones las de ejercer el mando operativo de la Policía y emitir las órdenes generales de operación; dirigir y supervisar las acciones operativas previstas en los convenios de coordinación suscritos por la Ciudad y las que se deriven de los acuerdos



y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás instancias de coordinación; vigilar la aplicación de la normatividad y procedimientos policiales, en el ámbito de su competencia; y vigilar y supervisar en el ámbito de su competencia, la relación de las Coordinaciones Generales de la Policía de Proximidad con los Centros de Comando y Control (C2) de su adscripción, del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5).

I.10.- Que la **Licenciada Paulina Salazar Patiño**, en su carácter de Subsecretaria de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, cuenta con capacidad jurídica y facultades para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción XII y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

I.11.- Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México fracciones I, IV y XI la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, tiene entre otras atribuciones las de establecer mecanismos institucionales de coordinación con los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales, así como con órganos político-administrativos a fin de realizar acciones en el ámbito de competencia de la Secretaría en materia de participación ciudadana, derechos humanos, prevención del delito, salud, deporte, cultura y recreación; establecer estrategias que promuevan la vinculación de la Secretaría con organismos empresariales, cámaras, organizaciones no gubernamentales, líderes de opinión, centros académicos, asociaciones y ciudadanía en general en acciones, planes y programas de participación ciudadana, derechos humanos y prevención del delito y, coordinar y vigilar que se otorguen los servicios de carácter cultural, social y deportivo; así como los servicios médicos y asistenciales.

I.12.- Que la **Maestra Marcela Figueroa Franco**, en su carácter de Subsecretaria de Desarrollo Institucional, cuenta con capacidad jurídica y facultades para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción XII y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

I.13.- Que de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, tiene entre otras atribuciones las de establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial, Coordinar los Programas para el reconocimiento a la labor del personal policial, Dirigir el Registro de Personas y Empresas de Seguridad Privada; así como Coordinar acciones interinstitucionales en materia de seguridad ciudadana con instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia.

I.14.- Que el **Comisario Jefe Doctor H.C. Hermenegildo Lugo Lara**, en su carácter de Subsecretario de Inteligencia e Investigación Policial, cuenta con capacidad jurídica y facultades para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción XII y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

I.15.- Que de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial, tiene entre otras atribuciones las de dirigir el funcionamiento de los servicios de comunicaciones de la Secretaría; diseñar, dirigir y coordinar el Sistema de Información de Seguridad Ciudadana; establecer planes y estrategias para la investigación



en campo de los factores criminógenos que se presentan en la Ciudad, la ubicación de bandas delictivas, su estructura y modus operandi, que permitan la implementación de operativos para su desarticulación; establecer los métodos de análisis y clasificación de información táctica que permita prevenir y combatir a la delincuencia; así como establecer y operar métodos de comunicación y redes de información policial para el acopio y clasificación de datos relacionados con las formas de organización y modos de operación de las organizaciones criminales, así como la sistematización de la información.

I.16.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Liverpool, Número 136, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "AMESPRE"

II.1.- Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número ciento tres mil doscientos cincuenta y seis (103,256) de veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

II.2.- El **Licenciado Joel Rodríguez Navarro**, en su carácter de Director General de la Asociación, cuenta con facultades de representación legal amplias y suficientes, en términos de la escritura pública 16,216, del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo A. Vigil Chapa, notario público número doscientos cuarenta y siete, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este Convenio.

II.3.- El **Licenciado Joel Rodríguez Navarro** se identifica con Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector IDMEX1169715062.

II.4.- La Asociación se conforma con un grupo de empresas que, en su conjunto, suman más **3500 negocios prendarios en todo el país, 42 empresas y 41 marcas**, las veintitrés empresas que la conforman se encuentran entre las más grandes del país.

II.5.- Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Calle Aristóteles 77, piso 5 oficina 01, Polanco V Sección, C.P. 11560 en la Demarcación territorial Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, coordinarán acciones a través de esfuerzos de cooperación técnica, especializada, científica, tecnológica, regulatoria y de capacitación mutua.

III.2 El presente Convenio no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de "**LAS PARTES**", distintas a las que actualmente les confieren las leyes y normas reglamentarias correspondientes que rigen el ámbito de su competencia.

[Handwritten signatures in blue ink, including a large 'T' on the left margin and several initials on the right margin.]



III.3 Es voluntad de “LAS PARTES” celebrar el presente instrumento, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambos cuentan, estando de acuerdo y conviniendo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene los siguientes objetos:

- I. Establecer las bases y mecanismos de concertación entre “LAS PARTES”, a fin de llevar a cabo **acciones conjuntas encaminadas a prevenir la comisión de delitos y combatir a la delincuencia, mediante el fomento de la cultura de legalidad y de denuncia.** Para ello se promoverá fortalecer la participación empresarial, inteligencia social y dignificación ante la ciudadanía de las funciones de seguridad con el propósito de mejorar la percepción de la proximidad policial con la sociedad.
- II. Establecer rutas de intercambio de información voluntaria y apoyo mutuo a fin de diseñar estrategias y acciones de colaboración compuesta tales como la campaña “Reporte de Valor” para el bien de “LAS PARTES”.

SEGUNDA. - COMPROMISO DE LAS “PARTES”

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a). - Diseñar mecanismos de comunicación interinstitucionales efectivos entre “LAS PARTES” que les permita coadyuvar en materia de prevención de delito, mecánica operativa y/o procedimiento sistemático de intercambio de información para lo cual podrán establecerse mesas de trabajo correspondientes.
- b). - Establecer lineamientos de cooperación dentro del marco de la legalidad y las buenas prácticas para la óptima ejecución de sus actividades; así como, a resolver cualquier controversia que se suscite a través de la buena composición.
- c). - Determinar e implementar conjuntamente los medios y herramientas tecnológicas que permitan dar cumplimiento a los objetos del presente convenio, en apego a la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de octubre de 2008, Última Reforma Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2020.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN “AMESPRE”

- a). –Solicitar talleres, cursos y/o foros de capacitación, concientización y sensibilización destinados a las empresas afiliadas a “AMESPRE” en materia de prevención del delito, con el objetivo de generar una cultura de legalidad y denuncia.



- b). - Impulsar la denuncia, por parte de las empresas como de los clientes de éstas.
- c). - Generar un vínculo de comunicación con la finalidad de que “**AMESPRE**” pueda compartir a “**LA SSC-CDMX**”, información de inteligencia, sobre datos de bandas delictivas identificadas
- d). - Crear estrategias de comunicación para honrar las acciones de los integrantes de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ejercicio de sus actividades.
- e). - Desarrollar mensajes digitales conjuntos a fin de contrarrestar la percepción de inseguridad y resaltar las acciones reactivas al combate a la delincuencia.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE “LA SSC-CDMX”

- a). – Realizar talleres, cursos y/o foros de capacitación, concientización y sensibilización destinados a las empresas afiliadas a “**AMESPRE**” en materia de prevención del delito, con el objetivo de generar una cultura de legalidad y denuncia.
- b). – Incentivar la denuncia ciudadana, en las empresas afiliadas “**AMESPRE**” como de los clientes de éstas.
- c). - Implementar estrategias de comunicación para dignificar las acciones de los integrantes de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ejercicio de sus actividades.
- d). -Instituir mensajes digitales a fin de contrarrestar la percepción de seguridad y resaltar las acciones reactivas al combate a la delincuencia.

QUINTA. - CONTRAPRESTACIONES.

Para las acciones que realicen “**LAS PARTES**”, para fomentar la participación ciudadana y prevenir y combatir la comisión de delitos a que se refiere la cláusula primera, **no existirá ninguna contraprestación de índole económica.**

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen que la información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en desarrollo del presente convenio, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolle, será considerada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de “**LAS PARTES**” y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo



conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a **"LAS PARTES"**, reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, **"LAS PARTES"** adoptaran las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por **"LAS PARTES"** en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

"LAS PARTES" se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se tendrán por realizadas en el último domicilio que se tenga registrado.



DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, que pudieran causarse como consecuencia, de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste mediante escrito, dando aviso a la otra parte cuando menos treinta días naturales de anticipación, en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán optar entre rescindirlo o exigir su cumplimiento.

La rescisión administrativa de este convenio, se realizará sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, por incumplimiento grave, total o parcial de cualquier estipulación contenida en el presente convenio. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones o instancias para lograr la reparación de los daños y perjuicios que se causaren.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiera notificado por escrito a la otra parte de que se materializó una causa de rescisión.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder parcial o total a favor de terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con el que lo haya empleado, por tanto, cada parte asumirá responsabilidad laboral y legal frente a sus respectivos trabajadores por este concepto, por lo que no existirá relación laboral alguna entre los trabajadores de una u otra de **"LAS PARTES"**, y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.



DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de 3 años, contados a partir de su firma y con posibilidad de prorrogarse por periodos similares, cuando así lo acuerden "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA SEXTA. - ANEXOS

Se consideran como parte integral del presente convenio, los Anexos y proyectos específicos que establezcan mecanismos y especificaciones entre "LAS PARTES" relacionados con el objeto del presente convenio.

Asimismo, formarán parte integrante del presente convenio, aquellos Anexos y demás acuerdos y documentación que modifiquen o adicione lo estipulado en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente instrumento sólo podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de que "LAS PARTES" no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, para que dicten la resolución que corresponda.

Leído que fue el presente instrumento por "LAS PARTES" que lo suscriben y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 29 días del mes de ABR del dos mil veinticuatro, para todos los efectos procedentes.

POR "LA SSC-CDMX"

POR "AMESPRE"

COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO JOEL RODRÍGUEZ NAVARRO
DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN
MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS
PRENDARIOS AMESPRES A.C.



ASISTENCIA

COMISARIO JEFE
ISRAEL BENITEZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN
POLICIAL

LICENCIADA PAULINA SALAZAR
PATIÑO
SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL
DELITO

MAESTRA MARCELA FIGUEROA
FRANCO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL

COMISARIO JEFE
DOCTOR H.C. HERMENEGILDO LUGO
LARA
SUBSECRETARIO DE INTELIGENCIA E
INVESTIGACIÓN POLICIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS A.C., (AMESPRE) CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN

29

DE

ABR

DEL AÑO 2024.